

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC

Entre los suscritos, **LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN**, identificada con cédula de ciudadanía número N°.63.517.332 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Decreto No. 078 del dieciocho (18) de Enero de 2024, Acta de posesión N° 051 del 18 de enero de 2024 y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.517.332 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Decreto No. 078 del 18 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión con acta No. 051 el día 18 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235- 6, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.518.150 de Bucaramanga, representante legal de la ESAL **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC**, identificada con Nit. 829000768-5, quien de conformidad con el art. 96 de la ley 489 de 1998, y la ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad de juramento que ni el, ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos acordado firmar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 092 del 2017 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.)** Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado. **2.)** El Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar actividades de interés público y social, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece los lineamientos sobre pluralidad de oferentes y condiciones de participación. **3.)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente de servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación, los cuales tienen por fundamento los principios de concurrencia y subsidiaridad del ordenamiento territorial contemplado en el artículo 288 de la constitución política. **4.)** Que los convenios de asociación a que se refiere el artículo 996 ibidem se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **5.)** Que en cumplimiento Decreto 092 del 2017, la entidad procedió a adelantar proceso competitivo No. SMEG-RE-25-03, con el propósito de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto. **6)** Que una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas la entidad recibió 2 ofertas. **7)** Que la entidad procedió a dar traslado del informe de evaluación el día 17 de diciembre de 2025, el cual concluyó con la recomendación del comité evaluador de adjudicar el proceso competitivo a la ESAL ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC, identificada con Nit. 829000768-5, por la suma de ochocientos millones de pesos, y un plazo de ejecución de seis (6) meses. **8)** Que la ejecución del presente convenio requiere la programación y compromiso de recursos en una vigencia fiscal posterior, razón por la cual se tramita bajo la figura de vigencias futuras ordinarias, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 819 de 2003, el artículo 12 de la Ley 1485 de 2011, el Decreto 1068 de 2015 y las disposiciones presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996). **9)** Que la programación de recursos mediante vigencias futuras permite garantizar la continuidad y sostenibilidad al “APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **10)** Que existe certificado de banco de programas y proyectos del Departamento de Santander No. 355 del 16 de septiembre de 2025 con SSEPI 20240680000154 y BPIN 2024004680199, expedido por la secretaría de Planeación Departamental. Por lo cual el Departamento de Santander requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es “APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **11.)** Que las contrataciones que se harán en virtud del presente convenio se encuentran inscritas en el Plan Anual de Adquisiciones con el código número 93141501 el cual puede consultarse en el Secop II. **8.)** Que se hace necesario, oportuno y adecuado, la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el Departamento, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en el que se

describen las razones que justifican la celebración del convenio. **9.)** Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género realizó la correspondiente convocatoria de veedores ciudadanos para que ejerzan control social de las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente convenio. **10.)** Que para respaldar económicamente el valor del presente convenio, el Departamento de Santander cuenta con: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 25003655 de fecha 05 de diciembre de 2025, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000), rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502021.51 Cód.interno: 253623, detalle del rubro: Apoyo financiero para el acceso de las mujeres a medidas de atención en casa refugio en el Departamento de Santander, fuente de financiación: ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD 28/10 REC BCE. **b)** Certificado de vigencia futura Nro. 25000053 de fecha 05 de diciembre de 2025, por valor de SEIS CIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 680.000.000), rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.4502.4502021.51 Cód. interno: 253623, detalle del rubro: Apoyo financiero para el acceso de las mujeres a medidas de atención en casa refugio en el Departamento de Santander, fuente de financiación: ICLD EQUIDAD DE GENERO ORD 28/10 REC BCE. **11.)** Que el asociado allega entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificados de antecedentes, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, RUT. **13).** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la secretaria de la Mujer y Equidad de Género. **14).** Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la entidad, **EL SUPERVISOR** para este convenio será un funcionario adscrito a la secretaria de la mujer y equidad de género del departamento de Santander, en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, el cual se desarrollara de conformidad con las siguientes. **CLAUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre el **DEPARTAMENTO** y la **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC** para: **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el debido desarrollo del objeto de este convenio, se requiere de: El Departamento de Santander, está comprometido en adelantar procesos administrativos claros, expeditos y transparentes ajustados a las normas legales con principios éticos y morales que garanticen la efectividad de los derechos de los ciudadanos, respaldados por las comunidades para lograr una mayor legitimidad en la toma de decisiones y que la inversión se haga encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos. La entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad seleccionada en el presente proceso contractual, deberá realizar las siguientes actividades las cuales consisten en el desarrollo del objeto **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, actividades que será ejecutadas de acuerdo con las actividades proyectadas por el departamento, lo cual será revisado y aprobado por el supervisor designado por parte de la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, teniendo en cuenta el siguiente alcance del objeto contractual:

El objeto contractual comprende la prestación del servicio integral de atención en Casa Refugio para mujeres víctimas de violencias basadas en género, así como para sus hijos/as y personas dependientes, en el Departamento de Santander, conforme a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, Ley 2215 de 2022, Ley 2126 de 2021, el Lineamiento Nacional de Casas Refugio del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normativa aplicable.

En desarrollo de este objeto, la fundación deberá garantizar, como mínimo, los siguientes componentes y servicios:

1. Alojamiento temporal seguro y digno:
- Habitaciones adecuadas, sin hacinamiento, con condiciones de privacidad, ventilación, iluminación y accesibilidad.

Baños higiénicos, funcionales y proporcionales al número de personas alojadas.

Dotación de menaje básico de descanso por persona (cama, colchón, sábanas, cobija, almohada, protector, toalla de cuerpo y de manos).
2. Alimentación completa y balanceada:
- Tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios diarios, garantizando valores nutricionales adecuados.

Menús adaptados a necesidades especiales (embarazadas, lactantes, personas con enfermedades crónicas, entre otros).

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	3 de 12

- Suministro de fórmula infantil y alimentos diferenciados cuando se requiera.

3. Atención psicosocial integral:

- Valoración inicial al ingreso y diseño de Plan de Atención Individual (PAI).
- Sesiones de acompañamiento terapéutico, fortalecimiento emocional y empoderamiento.
- Intervención en crisis 24/7.
- Elaboración de informes de avance y egreso psicosocial.

4. Atención y orientación jurídica:

- Valoración jurídica inicial en máximo 72 horas desde el ingreso.
- Orientación en derechos, rutas legales y medidas de protección.
- Asesoría en la presentación de denuncias, procesos de custodia, alimentos, patria potestad, entre otros.
- Acompañamiento a diligencias judiciales y administrativas.
- Informe jurídico de avance y egreso.

5. Transporte seguro y confidencial:

- Traslado de ingreso, citas médicas, diligencias judiciales y egreso.
- Vehículos adaptados en caso de mujeres con discapacidad.
- Conductores y personal capacitado en enfoque de género y trato respetuoso.

6. Dotación básica y elementos de uso personal:

- Kits de aseo personal y familiar (jabón, shampoo, crema dental, toallas higiénicas, pañales, etc.).
- Mudass de ropa y calzado para mujeres y menores.
- Elementos de cuidado infantil (pañales, toallas húmedas, crema antipañalitis, etc.).

7. Actividades de formación y empoderamiento:

- Talleres y espacios grupales orientados al reconocimiento de derechos, prevención de violencias y fortalecimiento de autonomía.
- Acciones pedagógicas de autocuidado, proyectos de vida y participación comunitaria.

8. Articulación interinstitucional:

- Coordinación con entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás instituciones competentes.
- Gestión de acceso a salud, educación, justicia y programas sociales para garantizar la restitución de derechos.

9. Seguimiento, monitoreo y reportes:

- Implementación de un sistema de registro confidencial y seguro sobre la atención prestada.
- Reportes periódicos a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Santander, conforme a los indicadores establecidos.
- Disponibilidad de información para auditoría y supervisión, sin vulnerar la confidencialidad de las personas atendidas.

El contratista deberá prestar estos servicios bajo los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad, diferencial, psicosocial y territorial, garantizando la calidad, dignidad y confidencialidad de la atención, así como la disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana, durante toda la vigencia contractual.

TERCERA. – VALOR.

		Traslado de egreso o reubicación. Retorno seguro al lugar de origen (cuando hay garantías) o traslado a nueva ubicación por decisión institucional.	Trayecto/persona	Una vez por egreso o cambio de refugio	\$65,000	\$65,000
		Transporte adaptado o accesible. Vehículo con condiciones especiales para mujeres con discapacidad física, sensorial o movilidad reducida.	Trayecto/persona	Según necesidad diferencial	\$65,000	\$65,000
3	Alimentación diaria (3 comidas y 2 refrigerios) (Día/Persona)	Desayuno completo: 350-450 kcal. Incluye proteína (huevo o queso), cereal (pan, arepa o cereal cocido), fruta y/o jugo, café o chocolate.	1 ración	1 vez por día	\$20,000	\$20,000
		Almuerzo balanceado: 600-750 kcal. Incluye proteína (pollo, carne, huevo o leguminosa), arroz o papa, ensalada, jugo.	1 ración	1 vez por día	\$25,000	\$25,000
		Cena ligera y nutritiva: 400-550 kcal. Incluye sopa, arroz o pasta, proteína y bebida.	1 ración	1 vez por día	\$20,000	\$20,000
		Refrigerio mañana: 150-250 kcal. Idealmente fruta fresca o bebida láctea.	1 ración	1 vez por día	\$8,250	\$8,250
		Refrigerio tarde: (galleta, yogurt, fruta, cereal). 150-250 kcal. Puede alternar entre productos industrializados y naturales.	1 ración	1 vez por día	\$8,250	\$8,250
		Atención a dietas especiales (diabéticas, hipertensas, embarazadas, etc.). Requiere valoración previa de nutricionista o prescripción médica	Según necesidad	Según necesidad	\$120,000	\$120,000
		Fórmula infantil. Apoyo para madres lactantes a través de suministro de fórmula, 400 gr.	Según edad del bebé	Según necesidad	\$120,000	\$120,000
4	Kit de aseo personal y familiar (Unidad por persona)	Crema dental. Tubo de 75–100 ml con flúor, uso adulto o infantil según edad	Unidad/persona	Única vez/Mensual	\$14,750	\$14,750
		Cepillo dental. Mango ergonómico, cerdas suaves; infantil o adulto. Mango ergonómico, cerdas suaves; infantil o adulto	Unidad/persona	Única vez/Trimestral	\$6,450	\$6,450
		Jabón de tocador. Neutro, hipoalérgico, 90–120 g. Neutro, hipoalérgico, 90–120 g	Unidad/persona	Única vez/2 unidades/mes	\$25,500	\$25,500

		Shampoo. Frasco de 200–400 ml, neutro. Frasco de 200–400 ml, neutro	Unidad/persona	Única vez/Mensual	\$30,250	\$30,250
		Toallas higiénicas. Paquete de 10 a 15 unidades, absorbencia normal. Paquete de 10 a 15 unidades, absorbencia normal	Unidad/mujer	Única vez/Mensual	\$14,000	\$14,000
		Papel higiénico. Rollo de mínimo 30 m, hoja doble. Rollo de mínimo 30 m, hoja doble	Unidad/persona	Única vez/4 rollos/mes	\$23,400	\$23,400
		Pañales desechables. Talla según edad del bebé (RN, P, M, G, XG). Talla según edad del bebé (RN, P, M, G, XG)	Unidad/lactante	Única vez/90 a 120 unidades/mes	\$250,000	\$250,000
		Toallas húmedas. Paquete con mínimo 80 unidades, sin alcohol ni fragancia	Unidad/lactante	Única vez/2 paquetes/mes	\$35,700	\$35,700
		Crema antipañalitis. Presentación de 30 a 60 g, con óxido de zinc	Unidad/lactante	Única vez/Mensual	\$20,400	\$20,400
		Desodorante. Barra o roll-on, presentación individual	Unidad/adulto	Única vez/Mensual	\$12,500	\$12,500
		Peinilla o cepillo de cabello. Plástico, individual	Unidad/persona	Única vez/Trimestral	\$8,000	\$8,000
		Toalla de cuerpo. Toalla 100% algodón, mínimo 60x120 cm	Unidad/persona	Única vez/Trimestral	\$40,000	\$40,000
		Toalla de manos. Toalla de 30x50 cm aprox.	Unidad/persona	Única vez/Trimestral	\$25,500	\$25,500
		Jabón para ropa. Barra o líquido, sin fragancia fuerte	Unidad/familia	Única vez/1 por mes	\$60,000	\$60,000
		Cortaúñas / lima. Individual, preferiblemente metálico	Unidad/persona	Única vez/Trimestral	\$15,000	\$15,000
5	Muda de ropa para mujer y menores (mínimo 1 por ingreso) (Unidad por persona)	Camiseta o blusa. Algodón o tela fresca, manga corta o larga según clima.	Unidad/persona	2 cada 45 días	\$85,000	\$85,000
		Pantalón o sudadera. Tela cómoda, elástica o algodón	Unidad/persona	2 cada 45 días	\$120,000	\$120,000
		Ropa interior (panty/calzón y brasier o bóxer). De algodón, sin costuras rígidas.	2 unidades/persona	Cada 30 días	\$60,000	\$60,000
		Medias. Pares de algodón, sin elásticos apretados	Par/persona	1 par cada 30 días	\$6,000	\$6,000

		Pijama o conjunto para dormir. Algodón, de clima cálido o frío según región	Unidad/persona	Única vez /2 durante la estadía	\$65,000	\$65,000
		Abrigo o buzo. Con o sin capota, tela térmica ligera	Unidad/persona	1 por ingreso (reposiciones excepcionales)	\$110,000	\$110,000
		Calzado cerrado. Sandalias o zapatos tipo tenis cómodos. Suela antideslizante.	Par/persona	1 par cada 3 meses	\$120,000	\$120,000
		Chancclas o sandalias para baño. En PVC o plástico resistente	Par/persona	1 por ingreso (reposición solo si se daña)	\$35,000	\$35,000
		Sostén de lactancia (si aplica). Tela cómoda, sin varillas	Unidad/persona	1 por ingreso (máximo 2 si se prolonga la estadía)	\$90,000	\$90,000
		Falda larga o vestido (opcional). Algodón o tela fresca	Unidad/persona	1 por ingreso (solo si se requiere)	\$120,000	\$120,000
6	Atención psicosocial individual (valoración, seguimiento y acompañamiento)	Valoración inicial psicosocial. Entrevista clínica y diagnóstico situacional al ingreso. Identificación de tipo de violencia, red de apoyo, estado emocional, nivel de riesgo y objetivos de intervención.	Valoración por persona	Se debe realizar en las primeras 24–72 horas de ingreso	\$175,000	\$175,000
		Diseño del plan de atención individual (PAI). Elaboración conjunta con la mujer, integrando metas personales, necesidades emocionales, apoyo legal, familiar y socioeconómico.	Documento por persona	Debe actualizarse según avance del proceso		
		Sesiones de acompañamiento terapéutico. Atención psicosocial continua para manejo de emociones, duelo, trauma, ansiedad, autoestima, toma de decisiones, etc.	Sesión/persona	1 sesión semanal mínimo o según situación clínica	\$115,000	\$115,000
		Fortalecimiento emocional y empoderamiento. Actividades de reflexión sobre derechos, ciclo de la violencia, relaciones libres de violencias, autocuidado, autonomía, etc.	Sesión/persona	Se articula con sesiones grupales y talleres	\$115,000	\$115,000
		Seguimiento al plan de atención. Verificación del cumplimiento de metas, ajustes al plan, revisión del estado de salud mental y emocional	Sesión/persona	Cada 15 días o según necesidad		

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	8 de 12

		Atención en crisis. Intervención inmediata en caso de descompensación emocional, riesgo suicida, angustia aguda o reacciones traumáticas	Evento de atención	Debe garantizarse atención 24/7 o red de apoyo externa		
		Informe de avance y egreso psicosocial. Documento con evolución del proceso, logros y recomendaciones para la salida y vinculación a redes externas	Informe por persona	Se entrega al cierre del proceso		
		Acompañamiento a citas externas. Apoyo emocional y presencia en diligencias judiciales, citas médicas o procedimientos relevantes de acuerdo a recomendación profesional.	Acompañamiento por evento	Según criterio profesional del psicólogo tratante		
					\$97,500	\$97,500
7	Atención jurídica y orientación legal	Valoración jurídica inicial. Revisión del caso, tipo de violencia, situación legal, medidas de protección vigentes o pendientes.	Por persona	Una vez por ingreso (máximo 72 horas)	\$150,000	\$150,000
		Orientación legal personalizada. Explicación de derechos, rutas legales disponibles, acompañamiento en toma de decisiones informadas.	Sesión por persona	Según necesidad, mínimo 1 por mes	\$180,000	\$180,000
		Asesoría en solicitudes y trámites. Apoyo en redacción de denuncias, medidas de protección, custodias, procesos de alimentos, patria potestad, etc.	Trámite/documento o por persona	Según requerimiento		
		Acompañamiento a diligencias judiciales o administrativas en representación o asistencia legal durante audiencias, denuncias, comisarías, fiscalías, defensorías, ICBF, entre otros.	Evento de acompañamiento	Según citación o solicitud		
		Informe jurídico de avance y egreso. Documento consolidado del proceso jurídico de la usuaria con recomendaciones para seguimiento.	Informe por persona	Al cierre del proceso	\$80,000	\$80,000

Nota: El valor de convenio incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos y demás rubros necesarios para la correcta ejecución contractual. Este valor responde a criterios de eficiencia, cobertura, sostenibilidad y racionalidad del gasto público.

CUARTA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL:

El DEPARTAMENTO entregará a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA el valor total del convenio, equivalente a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000 M/CTE), de la siguiente manera:

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	9 de 12

A) Se efectuará un anticipo equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del convenio, correspondiente a \$120.000.000 M/CTE, una vez suscrito el convenio, aprobada la garantía de manejo del anticipo y cumplidos los requisitos legales para su desembolso.

B) El ochenta y cinco por ciento (85 %) restante, equivalente a \$680.000.000 M/CTE, se administrará bajo la modalidad de bolsa y se cancelará mediante pagos parciales, conforme a los ítems, actividades y metas efectivamente ejecutadas. Dichos pagos parciales se realizarán de forma mensual y/o por fracción de mes, previa presentación por parte de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de la cuenta de cobro, informe de actividades con sus respectivos soportes, y la aprobación del informe por parte del supervisor del convenio.

El último pago se efectuará con base en el informe final, el acta final y el acta de liquidación del convenio, una vez el supervisor certifique la ejecución satisfactoria del objeto convenido.

Para el trámite de cada pago, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá presentar la documentación y soportes exigidos, incluyendo el comprobante del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, tanto propios como de las personas a su cargo.

En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio.

Nota: En caso de que la ESAL no adelante el cobro del anticipo en la vigencia 2025, la entidad liberara este valor, es decir se restará al valor total del contrato, por lo cual el valor total del contrato será de SEIS CIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 680.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura y/o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

QUINTA. PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de EJECUCIÓN DE SEIS (6) meses y/o hasta agotar el presupuesto, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución. **SEXTA-DIFERENCIAS DE INTERPRETACION** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y EL ASOCIADO serán dirimidas por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Santander. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y los acuerdos convenidos en la minuta del convenio, para ello la entidad sin ánimo de lucro se obliga especialmente a: 1. Cumplir cabalmente con los aspectos y/o actividades señaladas en el alcance del convenio. 2. Utilizar los recursos en la forma indicada en los alcances del contrato. 3. Aportar experiencia administrativa, operativa, técnica y tecnológica e infraestructura para la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos técnicos establecidos. 4. Aceptar la supervisión por parte del

Departamento. 5. Acreditar estar al día en el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, según lo exigido por la normatividad vigente. 6. Observar lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio. 7. Soportar todas las actividades mediante informes técnicos y financieros, evidencia fotográfica y formatos de entregables. 8. Presentar informes periódicos y detallados de la gestión realizada, que incluyan como mínimo: número de beneficiarias atendidas, descripción de actividades desarrolladas (cursos, talleres, acompañamientos), registro de la aplicación de rutas institucionales, resultados alcanzados frente a los planes de atención individual y colectiva, así como la evaluación cualitativa y cuantitativa del impacto de las acciones implementadas. 9. Suscribir la liquidación del convenio. 10. Otorgar las pólizas y garantías solicitadas por el Departamento. 11. Constituir las garantías requeridas. 12. Colaborar activamente en el desarrollo del objeto contractual. 13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 14. Deberá acatar la prohibición de no ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. 15. Organizar y conservar un archivo completo e independiente del convenio. 16. Asegurar la reserva, custodia y confidencialidad de la información generada. 17. Prestar los servicios contratados en condiciones óptimas de calidad, seguridad, privacidad y enfoque diferencial. 18. Contar con un protocolo de atención y estrategia pedagógica clara. 19. Articularse con la Secretaría de la Mujer y otras entidades responsables del seguimiento intersectorial. 20. Cumplir con las demás obligaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

B) DEL DEPARTAMENTO: El Departamento asumirá las siguientes obligaciones: 1. Designar el equipo de supervisión y seguimiento al convenio, el cual acompañará la ejecución y verificará el cumplimiento de las actividades pactadas. 2. Realizar los desembolsos conforme a las condiciones establecidas y previa aprobación de los informes técnicos y financieros del contratista. 3. Suministrar la información institucional requerida para la adecuada ejecución de las actividades. 4. Realizar el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de metas, resultados e impacto del convenio. 5. Garantizar el acceso del contratista a espacios institucionales de articulación necesarios para la implementación del proyecto. 6. Emitir conceptos técnicos cuando se requiera ajustar o tomar decisiones sobre actividades en el marco del convenio. 7. Verificar que los productos, actividades y resultados cumplan con los estándares de calidad y pertinencia establecidos. 8. Recibir y revisar los informes entregados por el contratista, solicitando ajustes o aclaraciones cuando sea necesario. 9. Apoyar la divulgación institucional del proyecto, conforme a las directrices de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. 10. Suscribir la liquidación del convenio al finalizar su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. 11. Exigir el cumplimiento de las garantías exigidas y el correcto uso de los recursos públicos transferidos. 12. Aplicar los correctivos o sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del contratista, conforme al marco normativo aplicable. 13. Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado, con base en el convenio. 14. Velar por el cumplimiento de los requisitos y actividades establecidas en el convenio. 15. Cumplir con las demás obligaciones citadas en cada uno de los componentes del presente documento.

OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

NOVENA-. CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: EL ASOCIADO acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del CONVENIO, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de la mujer y equidad de Género para tal efecto, quien velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021, por medio de la cual se expide el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander, y las normas legales vigentes sobre la materia, cumpliendo con las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar AL ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio de Asociación, constatando el inventario de los bienes comprados y servicios prestados. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar AL ASOCIADO el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. 4.).

Autorizar la suspensión del CONVENIO. 5.) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este CONVENIO. 6.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el DEPARTAMENTO, en desarrollo o con ocasión del CONVENIO celebrado. 7.) Y las demás establecidas en el Manual de Contratación del Departamento. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL:** las partes de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 2220 de 2022, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC). En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación d) y amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS:**

RIESGO	DETALLE
Cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
De calidad del servicio prestado	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del convenio por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
De responsabilidad civil extracontractual	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio.
Correcta Inversión del Anticipo	Este amparo debe amparar a la entidad por el monto entregado a manera de anticipo. Suficiencia: Equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto que el contratista reciba a título de primer desembolso, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término del contrato y hasta la liquidación del contrato.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte asociada, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el asociado sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia, El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	MINUTA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	12 de 12

DECIMA QUINTA: Hacen parte del presente convenio los documentos registrados en las consideraciones, estudios previos, copia actualizada de los estudios, certificado de existencia y representación legal de la **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC**, igualmente el ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que este exista o por el representante legal; certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales del Representante Legal de la **ASOCIACION CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO ANSOLTEC**, estados financieros del ASOCIADO, registro único tributario RUT, acreditación de experiencia en la operación y funcionamiento y mantenimiento de este tipo de proyectos de inversión; certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión que garanticen la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo. Hace igualmente parte integral de este Convenio, el Inventario de los predios, obras, bienes y servicios que entregue el Departamento **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observaran las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL ASOCIADO será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es EL ASOCIADO quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** -El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO



LINA PATRICIA PENARANDA ESTEBAN
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

POR EL ASOCIADO



ADOLFO ARGUMEDO VARGAS
Representante legal Esal

Revisó: Luis Duvan Rodríguez Díaz – Abogado CPS  SMYEG

Revisó: Juan Carlos Navarro Borja – Abogado CPS Oficina de Contratación. 

V.B: Dr. Carlos Alberto Román Ochoa – jefe Oficina de Contratación 